**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSOS MATERIALES, PARA LAS DIFERENTES ÁREAS QUE INTEGRAN LA SECRETARÍA DE CULTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. CRISTINA JOSEFINA FAESLER BREMER, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE CULTURA, EL LIC. MANUEL ZEPEDA MATA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE FOMENTO A LAS ARTES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y LA C. BARBARÁ MARTÍNEZ MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO CULTURAL COMUNITARIO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, ASISTIDOS POR EL C. HÉCTOR AMADO LÓPEZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE EL LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA AMATLILLI, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## A N T E C E D E N T E S

**I.** Con fecha de recepción diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, la Dirección General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Cultura , mediante oficio número SC/DGGS/1436/2016, signado por la C.P. Angélica Ríos Martínez, en su carácter de Encargada de Despacho de Dirección General de Gestión Administrativa de conformidad con el oficio número SC/801/2016, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, referente a la contratación del servicio de impresión de diversos materiales, para las diferentes áreas que integran la Secretaría de Cultura, lo anterior de conformidad al artículo 26, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El procedimiento de contratación se realiza en los términos solicitados por la Secretaría Cultura, en base a la suficiencia presupuestal que refiere al momento.

**II.** Se cuenta con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/1120-2/2016, de fecha veintidós de junio del año dos mil dieciséis, signado por la Lic. Adriana Flores Garza, en su carácter de Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través del cual informa que se cuenta con los recursos suficientes a cargo de Convenios Federales 2016, aunado al oficio SC/DGGA/1437/2016, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis, signado por la C.P. Angélica Ríos Martínez, en su carácter de Encargada de Despacho de Dirección General de Gestión Administrativa de conformidad con el oficio número SC/801/2016, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia específica para poder celebrar el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**III.** La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción IV y 12, fracciones II, IV, V, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, invitó a participar a las personas que cuentan con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionan con los bienes objeto del presente contrato.

**IV.** El presente contrato se adjudicó al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** con fecha quince de diciembre del año dos mil dieciséis, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-E40-2016 Presencial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, fracción I, 26, fracción II, 42, 43, 44, 45, 46, 60, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 77, de su Reglamento, adjudicando a su favor por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

**V.** Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Subsecretaría de Fomento a las Artes y a la Dirección General de Desarrollo Cultural Comunitario, encargadas de emitir las especificaciones técnicas del servicio;
b) **SERVICIO.** A la prestación del servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato;
c) **LEY.** A la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
d) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
e) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios detallado en el cuerpo del presente contrato, y;
a) **SECRETARÍA.** A la Secretaria de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.

Derivado de lo anteriormente, expuesto y fundado **"LAS PARTES",** manifiestan las siguientes:

## D E C L A R A C I O N E S

### I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

**I.1.** El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente, que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**I.2.** La Secretaría, forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción I y 11 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

**I.3.** Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 1, 11 fracción V, 13 fracción VI, 14 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 1, 3, 4 fracciones I, II, VI y IX, 7, 8, 9 fracciones III y IV, 10, 14 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

**I.4.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, comparece el Titular de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos como ejecutor del proceso de adjudicación del presente contrato.

**I.5.** El presente contrato de prestación de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría, quien manifiesta que el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

### II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVE DE SU REPRESENTANTE QUE:

**II.1.** Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del testimonio de la Escritura Pública número 39,935 (treinta y nueve mil novecientos treinta y cinco), de fecha veintiocho de junio del año mil novecientos noventa, ante la Fe del Licenciado Francisco Rubi Becerril Titular de la Notaría Pública número 03 (tres), de este primer Distrito Judicial del Estado, en sustitución y Actuando en el Protocolo a cargo del Lic. Hugo Salgado Castañeda, titular de la Notaria número 02 (dos) de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, por medio del cual se constituye AMATLILLI, S.A DE C.V., cuyo objeto social es:

- La elaboración de toda clase de impresiones, encuadernaciones, fotocopiado, enmicado y engargolado.
- La celebración de todos los actos, convenios y contratos civiles o mercantiles relacionados con los mismos.

**II.2.** A través del testimonio de la Escritura número 4,786 (cuatro mil setecientos ochenta y seis), de fecha veintidós de abril del año dos mil seis, ante la Fe del Licenciado Luis Felipe Xavier Güemes Ríos, Titular de la Notaría Pública número 01 (Uno), de la Sexta Demarcación Notarial del Estado de Morelos; se desina al C. como Administrador Único, la cual cuenta con poder para administrar bienes de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo de artículo 2762 del Código Civil para el Estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana, incluyendo el 2554 del Código Civil para el Distrito Federal.

Su Representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector y número de **ID MEX** expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral en la cual consta su firma y huella digital.

**II.3.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada a el **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

**II.4.** Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuventes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave:
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero patronales ente el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

**II.5.** De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de la póliza que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

**III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:**

**ÚNICA.** Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-E40-2016 Presencial, en las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mediante la celebración del presente contrato, por lo que las partes acuerdan sujetarse a las siguientes

**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El **"PODER EJECUTIVO"** contrata a través del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y este se obliga a prestar el servicio de del servicio de impresión de diversos materiales, para las diferentes áreas que integran la Secretaría de Cultura, de conformidad a las siguientes especificaciones:

| RENGLÓN | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | PROGRAMAS DE MANO IMPRESOS POR AMBOS LADOS A COLOR. PAPEL COUCHE 130 GR. 35 CM ANCHO POR 44 CM LARGO (UNA SOLA HOJA) | 2,848 | PIEZAS |
| 2 | CARTELES IMPRESOS A COLOR, UN SOLO LADO. PAPEL COUCHE 130 GR TAMAÑO TABLOIDE | 45 | PIEZAS |
| 3 | CARTELES IMPRESOS A COLOR, UN SOLO LADO. PAPEL COUCHE 130 GR TAMAÑO TABLOIDE | 45 | PIEZAS |
| 4 | CARTELES IMPRESOS A COLOR, UN SOLO LADO. PAPEL COUCHE 130 GR TAMAÑO TABLOIDE | 45 | PIEZAS |
| 5 | CARTELES IMPRESOS A COLOR, UN SOLO LADO. PAPEL COUCHE 130 GR TAMAÑO TABLOIDE | 45 | PIEZAS |
| 6 | REGLAS PROMOCIONALES IMPRESAS EN CARTULINA SULFATADA DE 12 PTS. COLOR Y LAMINADO MATE EN AMBOS LADOS. MEDIDA FINAL 20CM DE LARGO X 5 CM DE ANCHO | 1,650 | PIEZAS |
| 7 | BANNER CON ESTRUCTURA DE 80 X 1.20 A COLOR | 2 | PIEZAS |
| 8 | POSTERS A 3 TINTAS DE 70 X 100 EN PAPE PHOTO GLOSSY DE 120 GR | 15 | PIEZAS |
| 9 | DIPTICOS A 3 TINTAS TAMAÑO CARTA EN PAPEL BOND DE 90 G DE 1 HOJA CADA UNO | 500 | PIEZAS |
| 10 | POSTERS A 3 TINTAS TAMAÑO TABLOIDE EN PAPEL BOND DE 120G | 196 | PIEZAS |
| 11 | LONA EN VINIL 4X5 M, 3 TINTAS | 4 | PIEZAS |
| 12 | POSTERS TAMAÑO 70X100CM EN 3 TINTAS PAPEL PHOTOGLOSSY DE 100G | 6 | PIEZAS |
| 13 | IMPRESIÓN DE PROGRAMAS DE MANO TAMAÑO CARTA EN BOND DE 90G 15 PÁGINAS EN COLOR | 1000 | PIEZAS |
| 14 | PROGRAMAS DE MANO TIPO FOLLETO 11X15 CM PAPEL BOND DE 90 GRAMOS, 32 PÁGINAS A COLOR INCLUYENDO PORTADA ENGRAPADA EN EL LOMO | 500 | PIEZAS |
| 15 | POSTER TAMAÑO TABLOIDE 28X43 CM PAPEL BRILLANTE A COLOR POR EL FRENTE EN COUCHE DE 130 GRAMOS | 300 | PIEZAS |
| 16 | LONA 150X800 CM EN GRAN FORMATO | 4 | PIEZAS |
| 17 | BANNER PUBLICITARIO 80X180 CM EN ALTA RESOLUCIÓN CON SOPORTE | 3 | PIEZAS |
| 18 | LONA 222X300 CM EN GRAN FORMATO | 1 | PIEZAS |
| 19 | POSTERS 70X100 CM A COLOR EN VINIL ADHESIVO MATE ALTA RESOLUCIÓN | 30 | PIEZAS |
| 20 | CEDULAS DE EXPOSICIÓN EN TROVICEL 7,5X12,5 | 20 | PIEZAS |
| 21 | LONA EN VINIL 6X6M A COLOR 3 TINTAS, FRENTE | 3 | PIEZAS |
| 22 | ANTOLOGÍA XXVI: PROYECTO MUJER: ESCRIBIR CAMBIA TU VIDA 2015. SERVICIO DE IMPRESIÓN: 1000 EJEMPLARES. TAMAÑO FINAL: 14 CM X 21.5 CM PÁGINAS 300, IMPRESIÓN INTERIOR 1X1 PAPEL CULTURAL DE 90 GR. IMPRESIÓN DE FORROS: 2X0 EN CARTULINA SULFATADA DE 14 PAUNTOS. SIN SOLAPAS, SIN LAMINAR. ENCUADERNADO: RÚSTICO FRESADO, PEGADO HOT MELT. | 1085 | PIEZAS |
| 23 | ANTOLOGÍA XXVII: PROYECTO MUJER: ESCRIBIR CAMBIA TU VIDA 2015. SERVICIO DE IMPRESIÓN: 1000 EJEMPLARES. TAMAÑO FINAL: 14 CM X 21.5 CM PÁGINAS 300, IMPRESIÓN INTERIOR 1X1 PAPEL CULTURAL DE 90 GR. IMPRESIÓN DE FORROS: 2X0 EN CARTULINA SULFATADA DE 14 PAUNTOS. SIN SOLAPAS, SIN LAMINAR. ENCUADERNADO: RÚSTICO FRESADO, PEGADO HOT MELT. | 1085 | PIEZAS |
| 24 | CARTELES (IMPRESIÓN EN B/N TAMAÑO 42X60 CM EN PAPEL BOND DE 105 GRAMOS) | 921 | PIEZAS |
| 25 | POSTALES (TAMAÑO 10X15 CM EN IMPRESIÓN A COLOR CON TERMINADO MATE.) EN CARTULINA SULFATADA DE 12 PUNTOS, IMPRESAS EN AMBOS LADOS. | 937 | PIEZAS |
| 26 | FOLDERS (TAMAÑO CARTA, 29X22 CM CON ACABADO MATE E IMPRESO A COLOR POR FUERA Y B/N AL INTERIOR.) EN CARTULINA SULFATADA DE 12 PUNTOS SIN SOLAPA. | 455 | PIEZAS |
| 27 | STICKERS (TAMAÑO 10 X 13 CM, IMPRESO A 3 TINTAS SOBRE ADHESIVO EN RAPID BRILLANTE) | 803 | PIEZAS |
| 28 | LONAS (IMPRESA A COLOR EN GRAN FORMATO DE 1 X 2.5 MTS CON DOBLADILLO Y OJILLOS) | ,23 | PIEZAS |
| 29 | IMPRESIÓN DE PLAQUETTES DE POESÍA (TÍTULOS POR DEFINIR) FORMATO CERRADO 11 X 17 CM CON NÚMERO DE PÁGINAS 32. INTERIORES EN BOND AHUESADO DE 90 GRAMOS, TINTAS 1X1. FORROS EN CARTULINA SULFATADA DE 1 CARA DE 12 PUNTOS, TINTAS 4X0, TERMINADO EN MATE, ENGRAPADO. | 500 | PIEZAS |
| 30 | IMPRESIÓN DE NOVELA EL RECUERDO DE SI MISMO DE ANGEL MIQUEL, FORMATO CERRADO 13.5 X 21 CM, CON UN MÁXIMO DE 272 PÁGINAS, INTERIORES EN PAPEL CULTURAL DE 90 GRAMOS, TINTAS 1X1, FORROS EN CARTULINA SULFATADA DE 10 PUNTOS 1 CARA, TINTAS 4X0 | 500 | PIEZAS |
| 31 | IMPRESIÓN DE 3 LIBROS INFANTILES (TÍTULOS POR DEFINIR) FORMATO CERRADO 20.5 X 15.5 CM, 24 PÁGINAS, INTERIORES EN BOND BLANCO DE 90 GRAMOS, TINTAS 1X1, FORROS EN CARTULINA SULFATADA DE 1 CARA DE 12 PUNTOS,TINTAS 4X0, TERMINADO MATE ENGRAPADO (100 PIEZAS DE CADA UNO DE LOS TÍTULOS) | 300 | PIEZAS |
| 32 | REIMPRESIÓN Y AMPLIACIÓN DEL LIBRO FASCINACIÓN POR MÉXICO, FORMATO CERRADO 23.5 X 21.5 CM, NÚMERO DE PÁGINAS 180, INTERIORES EN BOND AHUESADO DE 90 GRAMOS, TINTAS X1X, FORROS EN CARTULINA SULFATADA DE 12 PUNTOS 1 CARA TINTAS 4X0 | 1000 | PIEZAS |
| 33 | IMPRESIÓN DE LIBRO GASTRONOMIKON, SAN IGNACIO, EL INFIERNILLOS Y OTROS MITOS, FORMATO CERRADO 23.5 X 21.5 CM, NÚMERO DE PÁGINAS 112, INTERIORES EN BOND AHUSADO DE 75 GRAMOS, TINTAS 1X1, FORROS EN CARTULINA SULFATADA DE 10 PUNTOS 1 CARA, TINTAS 4X0. | 500 | PIEZAS |
| 34 | IMPRESIÓN DE FOTOGRAFÍAS EN TELA DE 1 METRO CUADRADO NOTA: **EL DISEÑO FINAL SE ENTREGARÁ A LA CONCLUSIÓN DEL PROYECTO (FEBRERO 2017).** | 6 | PIEZAS |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 35 | IMPRESIÓN DIGITAL A COLOR ENCUADERNADO EN HOT MEAL TAMAÑO CARTA. PORTADAS EN CARTULINA SULFATADA DE 14 PUNTOS Y A COLOR. 100 PÁGINAS EN IMPRESIÓN DIGITAL DE PAPEL BOND MATE 105 GR. NOTA: **EL DISEÑO FINAL SE ENTREGARÁ A LA CONCLUSIÓN DEL PROYECTO (FEBRERO 2017)** | 20 | PIEZAS |
| 36 | IMPRESIÓN DE CARTELES TAMAÑO DOBLE CARTA A SELECCIÓN DE COLOR, POR EL FRENTE. PAPEL BOND DE 105 GR. | 300 | PIEZAS |

Los archivos de los diseños se entregaran al día siguiente del fallo, a excepción de los renglones 34 y 35, de cada uno de los renglones el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" deberá entregar muestra física de impresión previa para su autorización final, para lo cual el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" contará con tres días hábiles una vez que recibe los diseños.

La Secretaría, a través del personal del área requirente, será la encargada de verificar el debido cumplimiento, hasta el total de los servicios, así como, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

**SEGUNDA. DEL MONTO**. El importe total por la prestación del servicio que se contrata se desglosa de la siguiente manera:

| RENGLÓN | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | P.U. | SUBTOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | PROGRAMAS DE MANO IMPRESOS POR AMBOS LADOS A COLOR. PAPEL COUCHE 130 GR. 35 CM ANCHO POR 44 CM LARGO (UNA SOLA HOJA) | 2,848 | $3.10 | $8,828.80 |
| 2 | CARTELES IMPRESOS A COLOR, UN SOLO LADO. PAPEL COUCHE 130 GR TAMAÑO TABLOIDE | 45 | $8.00 | $360.00 |
| 3 | CARTELES IMPRESOS A COLOR, UN SOLO LADO. PAPEL COUCHE 130 GR TAMAÑO TABLOIDE | 45 | $8.00 | $360.00 |
| 4 | CARTELES IMPRESOS A COLOR, UN SOLO LADO. PAPEL COUCHE 130 GR TAMAÑO TABLOIDE | 45 | $8.00 | $360.00 |
| 5 | CARTELES IMPRESOS A COLOR, UN SOLO LADO. PAPEL COUCHE 130 GR TAMAÑO TABLOIDE | 45 | $8.00 | $360.00 |
| 6 | REGLAS PROMOCIONALES IMPRESAS EN CARTULINA SULFATADA DE 12 PTS. COLOR Y LAMINADO MATE EN AMBOS LADOS. MEDIDA FINAL 20CM DE LARGO X 5 CM DE ANCHO | 1,650 | $1.85 | $3,052.50 |
| 7 | BANNER CON ESTRUCTURA DE 80 X 1.20 A COLOR | 2 | $650.00 | $1,300.00 |
| 8 | POSTERS A 3 TINTAS DE 70 X 100 EN PAPE PHOTO GLOSSY DE 120 GR | 15 | $325.00 | $4,875.00 |
| 9 | DIPTICOS A 3 TINTAS TAMAÑO CARTA EN PAPEL BOND DE 90 G DE 1 HOJA CADA UNO | 500 | $3.76 | $1,880.00 |
| 10 | POSTERS A 3 TINTAS TAMAÑO TABLOIDE EN PAPEL BOND DE 120G | 196 | $9.50 | $1,862.00 |
| 11 | LONA EN VINIL 4X5 M, 3 TINTAS | 4 | $1,600.00 | $6,400.00 |
| 12 | POSTERS TAMAÑO 70X100CM EN 3 TINTAS PAPEL PHOTOGLOSSY DE 100G | 6 | $325.00 | $1,950.00 |
| 13 | IMPRESIÓN DE PROGRAMAS DE MANO TAMAÑO CARTA EN BOND DE 90G 15 PÁGINAS EN COLOR | 1000 | $10.25 | $10,250.00 |
| 14 | PROGRAMAS DE MANO TIPO FOLLETO 11X15 CM PAPEL BOND DE 90 GRAMOS, 32 PÁGINAS A COLOR INCLUYENDO PORTADA ENGRAPADA EN EL LOMO | 500 | $11.50 | $5,750.00 |
| 15 | POSTER TAMAÑO TABLOIDE 28X43 CM PAPEL BRILLANTE A COLOR POR EL FRENTE EN COUCHE DE 130 GRAMOS | 300 | $7.00 | $2,100.00 |
| 16 | LONA 150X800 CM EN GRAN FORMATO | 4 | $960.00 | $3,840.00 |
| 17 | BANNER PUBLICITARIO 80X180 CM EN ALTA RESOLUCIÓN CON SOPORTE | 3 | $650.00 | $1,950.00 |
| 18 | LONA 222X300 CM EN GRAN FORMATO | 1 | $553.00 | $553.00 |
| 19 | POSTERS 70X100 CM A COLOR EN VINIL ADHESIVO MATE ALTA RESOLUCIÓN | 30 | $157.50 | $4,725.00 |
| 20 | CEDULAS DE EXPOSICIÓN EN TROVICEL 7,5X12,5 | 20 | $40.00 | $800.00 |
| 21 | LONA EN VINIL 6X6M A COLOR 3 TINTAS, FRENTE | 3 | $3,000.00 | $9,000.00 |
| 22 | ANTOLOGÍA XXVI: PROYECTO MUJER: ESCRIBIR CAMBIA TU VIDA 2015. SERVICIO DE IMPRESIÓN: 1000 EJEMPLARES. TAMAÑO FINAL: 14 CM X 21.5 CM PÁGINAS 300, IMPRESIÓN INTERIOR 1X1 PAPEL CULTURAL DE 90 GR. IMPRESIÓN DE FORROS: 2X0 EN CARTULINA SULFATADA DE 14 PAUNTOS. SIN SOLAPAS, SIN LAMINAR. ENCUADERNADO: RÚSTICO FRESADO, PEGADO HOT MELT. | 1085 | $54.00 | $58,590.00 |
| 23 | ANTOLOGÍA XXVII: PROYECTO MUJER: ESCRIBIR CAMBIA TU VIDA 2015. SERVICIO DE IMPRESIÓN: 1000 EJEMPLARES. TAMAÑO FINAL: 14 CM X 21.5 CM PÁGINAS 300, IMPRESIÓN INTERIOR 1X1 PAPEL CULTURAL DE 90 GR. IMPRESIÓN DE FORROS: 2X0 EN CARTULINA SULFATADA DE 14 | 1085 | $54.00 | $58,590.00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | PAUNTOS. SIN SOLAPAS, SIN LAMINAR. ENCUADERNADO: RÚSTICO FRESADO, PEGADO HOT MELT. | | | |
| 24 | CARTELES (IMPRESIÓN EN B/N TAMAÑO 42X60 CM EN PAPEL BOND DE 105 GRAMOS) | 921 | $2.50 | $2,302.50 |
| 25 | POSTALES (TAMAÑO 10X15 CM EN IMPRESIÓN A COLOR CON TERMINADO MATE.) EN CARTULINA SULFATADA DE 12 PUNTOS, IMPRESAS EN AMBOS LADOS. | 937 | $11.35 | $10,634.95 |
| 26 | FOLDERS (TAMAÑO CARTA, 29X22 CM CON ACABADO MATE E IMPRESO A COLOR POR FUERA Y B/N AL INTERIOR.) EN CARTULINA SULFATADA DE 12 PUNTOS SIN SOLAPA. | 455 | $13.50 | $6,142.50 |
| 27 | STICKERS (TAMAÑO 10 X 13 CM, IMPRESO A 3 TINTAS SOBRE ADHESIVO EN RAPID BRILLANTE) | 803 | $2.50 | $2,007.50 |
| 28 | LONAS (IMPRESA A COLOR EN GRAN FORMATO DE 1 X 2.5 MTS CON DOBLADILLO Y OJILLOS) | 23 | $200.00 | $4,600.00 |
| 29 | IMPRESIÓN DE PLAQUETTES DE POESIA (TÍTULOS POR DEFINIR) FORMATO CERRADO 11 X 17 CM CON NÚMERO DE PÁGINAS 32. INTERIORES EN BOND AHUESADO DE 90 GRAMOS, TINTAS 1X1. FORROS EN CARTULINA SULFATADA DE 1 CARA DE 12 PUNTOS, TINTAS 4X0, TERMINADO EN MATE, ENGRAPADO. | 500 | $20.00 | $10,000.00 |
| 30 | IMPRESIÓN DE NOVELA EL RECUERDO DE SI MISMO DE ANGEL MIQUEL, FORMATO CERRADO 13.5 X 21 CM, CON UN MÁXIMO DE 272 PÁGINAS, INTERIORES EN PAPEL CULTURAL DE 90 GRAMOS, TINTAS 1X1, FORROS EN CARTULINA SULFATADA DE 10 PUNTOS 1 CARA, TINTAS 4X0 | 500 | $68.50 | $34,250.00 |
| 31 | IMPRESIÓN DE 3 LIBROS INFANTILES (TÍTULOS POR DEFINIR) FORMATO CERRADO 20.5 X 15.5 CM, 24 PÁGINAS, INTERIORES EN BOND BLANCO DE 90 GRAMOS, TINTAS 1X1, FORROS EN CARTULINA SULFATADA DE 1 CARA DE 12 PUNTOS,TINTAS 4X0, TERMINADO MATE ENGRAPADO (100 PIEZAS DE CADA UNO DE LOS TÍTULOS) | 300 | $30.00 | $9,000.00 |
| 32 | REIMPRESIÓN Y AMPLIACIÓN DEL LIBRO FASCINACIÓN POR MÉXICO, FORMATO CERRADO 23.5 X 21.5 CM, NÚMERO DE PÁGINAS 180, INTERIORES EN BOND AHUESADO DE 90 GRAMOS, TINTAS X1X, FORROS EN CARTULINA SULFATADA DE 12 PUNTOS 1 CARA TINTAS 4X0 | 1000 | $65.00 | $65,000.00 |
| 33 | IMPRESIÓN DE LIBRO GASTRONOMIKON, SAN IGNACIO, EL INFIERNILLOS Y OTROS MITOS, FORMATO CERRADO 23.5 X 21.5 CM, NÚMERO DE PÁGINAS 112, INTERIORES EN BOND AHUSADO DE 75 GRAMOS, TINTAS 1X1, FORROS EN CARTULINA SULFATADA DE 10 PUNTOS 1 CARA, TINTAS 4X0. | 500 | $54.00 | $27,000.00 |
| 34 | IMPRESIÓN DE FOTOGRAFÍAS EN TELA DE 1 METRO CUADRADO NOTA: **EL DISEÑO FINAL SE ENTREGARÁ A LA CONCLUSIÓN DEL PROYECTO (FEBRERO 2017).** | 6 | $750.00 | $4,500.00 |
| 35 | IMPRESIÓN DIGITAL A COLOR ENCUADERNADO EN HOT MEAL TAMAÑO CARTA. PORTADAS EN CARTULINA SULFATADA DE 14 PUNTOS Y A COLOR. 100 PÁGINAS EN IMPRESIÓN DIGITAL DE PAPEL BOND MATE 105 GR. NOTA: **EL DISEÑO FINAL SE ENTREGARÁ A LA CONCLUSIÓN DEL PROYECTO (FEBRERO 2017)** | 20 | $420.00 | $8,400.00 |
| 36 | IMPRESIÓN DE CARTELES TAMAÑO DOBLE CARTA A SELECCIÓN DE COLOR, POR EL FRENTE. PAPEL BOND DE 105 GR. | 300 | $9.00 | $2,700.00 |
| | | | **SUBTOTAL** | $374,273.75 |
| | | | **IVA** | $59,883.80 |
| | | | **TOTAL** | **$434,157.55** |

**"LAS PARTES"**, convienen que el presente contrato será por el importe de **$374,273.75 (trescientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y tres pesos 75/100 M.N.)**, por la prestación del servicio que se describe en el presente contrato, más la cantidad de **$59,883.80 (cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres pesos 80/100 M.N.)**, por concepto del Impuesto al Valor Agregado, cifra que en su conjunto dan un importe total por la cantidad de **$434,157.55 (cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y siete pesos 55/100 M.N.).**

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a mantener el costo del servicio durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la vigencia.

La determinación del monto por la prestación del servicio, materia del presente contrato, cubre al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo instalación, mantenimiento, traslados, fletes, mano de obra e insumos, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido.

De conformidad con los artículos 52, de la Ley, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas por el área requirente, se podrá acordar cambios en la prestación de servicios, mediante modificaciones que no rebasen en un 20% (veinte por ciento), a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaría, cumpliendo los extremos previstos en los artículos 52, de la Ley y 91, de su Reglamento.

**TERCERA. DEL ANTICIPO.** Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será debidamente programado, lo que incluye los gastos directos e indirectos que se causen con motivo del mismo.

**CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES"** convienen, que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** como contraprestación por el servicio prestado, la cantidad que resulte de cada entrega de conformidad a los plazos estipulados en la cláusula quinta a los veinte días naturales a partir de haber recibido la factura sin errores en importes y escritura con el visto bueno, y a entera satisfacción del área requirente, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

El pago podré ser realizado mediante el sistema de cadenas productivas (para esto último el "**PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado de y/o Nacional Financiera), quedando a cargo del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la comisión o cobro correspondiente.

Para efectos del pago el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá elaborar la factura de conformidad a lo siguiente:

- Factura 1 del renglón 1 al 7,
- Factura 2 del renglón 8 al 10,
- Factura 3 del renglón 11 al 12
- Factura 4 del renglón 13 al 20,
- Factura 5 renglón 21,
- Factura 6 del renglón 22 al 23,
- Factura 7 del renglón 24 al 28,
- Factura 8 del renglón 29 al 33,
- Factura 9 del renglón 34 al 36.

Las facturas deberán ser presentadas ante la Unidad Administrativa correspondiente, sin errores ortográficos y aritméticos, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del **Gobierno del Estado de Morelos**
R.F.C.: **GEM720601TW9**
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

**QUINTA. DEL LUGAR, TIEMPO, FORMA Y ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realizará la entrega del servicio en los lugares y plazos establecidos en la siguiente tabla:

| PARTIDA ÚNICA | DESCRIPCIÓN | PLAZO | LUGAR DE ENTREGA |
|---|---|---|---|
| RENGLÓN 1 | PROGRAMAS DE MANO IMPRESOS POR AMBOS LADOS A COLOR. PAPEL COUCHE 130 GR. 35 CM ANCHO POR 44 CM LARGO (UNA SOLA HOJA) | 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE AUTORICE LA MUESTRA | HIDALGO NO. 239 COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000 EN LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DE FOMENTO A LAS ARTES |
| RENGLÓN 2 | CARTELES IMPRESOS A COLOR, UN SOLO LADO. PAPEL COUCHE 130 GR TAMAÑO TABLOIDE | 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE AUTORICE LA MUESTRA | HIDALGO NO. 239 COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000 EN LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DE FOMENTO A LAS ARTES |
| RENGLÓN 3 | CARTELES IMPRESOS A COLOR, UN SOLO LADO. PAPEL COUCHE 130 GR TAMAÑO TABLOIDE | 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE AUTORICE LA MUESTRA | HIDALGO NO. 239 COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000 EN LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DE FOMENTO A LAS ARTES |
| RENGLÓN 4 | CARTELES IMPRESOS A COLOR, UN SOLO LADO. PAPEL COUCHE 130 GR TAMAÑO TABLOIDE | 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE | HIDALGO NO. 239 COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000 EN |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | AUTORICE LA MUESTRA | LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DE FOMENTO A LAS ARTES |
| RENGLÓN 5 | CARTELES IMPRESOS A COLOR, UN SOLO LADO. PAPEL COUCHE 130 GR TAMAÑO TABLOIDE | 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE AUTORICE LA MUESTRA | HIDALGO NO. 239 COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000 EN LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DE FOMENTO A LAS ARTES |
| RENGLÓN 6 | REGLAS PROMOCIONALES IMPRESAS EN CARTULINA SULFATADA DE 12 PTS. COLOR Y LAMINADO MATE EN AMBOS LADOS. MEDIDA FINAL 20CM DE LARGO X 5 CM DE ANCHO | 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE AUTORICE LA MUESTRA | HIDALGO NO. 239 COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000 EN LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DE FOMENTO A LAS ARTES |
| RENGLÓN 7 | BANNER CON ESTRUCTURA DE 80 X 1.20 A COLOR | 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE AUTORICE LA MUESTRA | HIDALGO NO. 239 COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000 EN LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DE FOMENTO A LAS ARTES |
| RENGLÓN 8 | POSTERS A 3 TINTAS DE 70 X 100 EN PAPE PHOTO GLOSSY DE 120 GR | 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE AUTORICE LA MUESTRA | AV. MORELOS NO. 188 ESQ. CON RAYÓN, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000 OFICINAS DEL CINE MORELOS |
| RENGLÓN 9 | DIPTICOS A 3 TINTAS TAMAÑO CARTA EN PAPEL BOND DE 90 G DE 1 HOJA CADA UNO | 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE AUTORICE LA MUESTRA | AV. MORELOS NO. 188 ESQ. CON RAYÓN, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000 OFICINAS DEL CINE MORELOS |
| RENGLÓN 10 | POSTERS A 3 TINTAS TAMAÑO TABLOIDE EN PAPEL BOND DE 120G | 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE AUTORICE LA MUESTRA | AV. MORELOS NO. 188 ESQ. CON RAYÓN, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000 OFICINAS DEL CINE MORELOS |
| RENGLÓN 11 | LONA EN VINIL 4X5 M, 3 TINTAS | 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE AUTORICE LA MUESTRA | AV. MORELOS NO. 188 ESQ. CON RAYÓN, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000 OFICINAS DEL CINE MORELOS |
| RENGLÓN 12 | POSTERS TAMAÑO 70X100CM EN 3 TINTAS PAPEL PHOTOGLOSSY DE 100G | 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE AUTORICE LA MUESTRA | AV. MORELOS NO. 188 ESQ. CON RAYÓN, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000 OFICINAS DEL CINE MORELOS |
| RENGLÓN 13 | IMPRESIÓN DE PROGRAMAS DE MANO TAMAÑO CARTA EN BOND DE 90G 15 PÁGINAS EN COLOR | 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE AUTORICE LA MUESTRA | AV. MORELOS NO. 188 ESQ. CON RAYÓN, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000 OFICINAS DEL CINE MORELOS |
| RENGLÓN 14 | PROGRAMAS DE MANO TIPO FOLLETO 11X15 CM PAPEL BOND DE 90 GRAMOS, 32 PÁGINAS A COLOR INCLUYENDO PORTADA ENGRAPADA EN EL LOMO | 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE AUTORICE LA MUESTRA | AV. MORELOS NO. 188 ESQ. CON RAYÓN, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000 OFICINAS DEL CINE MORELOS |
| RENGLÓN 1 | POSTER TAMAÑO TABLOIDE 28X43 CM PAPEL BRILLANTE A COLOR POR EL FRENTE EN COUCHE DE 130 GRAMOS | 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE AUTORICE LA MUESTRA | AV. MORELOS NO. 188 ESQ. CON RAYÓN, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000 OFICINAS DEL CINE MORELOS |
| RENGLÓN 16 | LONA 150X800 CM EN GRAN FORMATO | 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE AUTORICE LA MUESTRA | AV. MORELOS NO. 188 ESQ. CON RAYÓN, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000 OFICINAS DEL CINE MORELOS |
| RENGLÓN 17 | BANNER PUBLICITARIO 80X180 CM EN ALTA RESOLUCIÓN CON SOPORTE | 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE AUTORICE LA MUESTRA | AV. MORELOS NO. 188 ESQ. CON RAYÓN, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000 OFICINAS DEL CINE MORELOS |
| RENGLÓN 18 | LONA 222X300 CM EN GRAN FORMATO | 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE AUTORICE LA MUESTRA | AV. MORELOS NO. 188 ESQ. CON RAYÓN, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000 OFICINAS DEL CINE MORELOS |
| RENGLÓN 19 | POSTERS 70X100 CM A COLOR EN VINIL ADHESIVO MATE ALTA RESOLUCIÓN | 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE AUTORICE LA MUESTRA | AV. MORELOS NO. 188 ESQ. CON RAYÓN, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000 OFICINAS DEL CINE MORELOS |
| RENGLÓN 20 | CEDULAS DE EXPOSICIÓN EN TROVICEL 7,5X12,5 | 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE AUTORICE LA MUESTRA | AV. MORELOS NO. 188 ESQ. CON RAYÓN, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000 OFICINAS DEL CINE MORELOS |
| RENGLÓN 21 | LONA EN VINIL 6X6M A COLOR 3 TINTAS, FRENTE | 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE AUTORICE LA MUESTRA | AV. MORELOS NO. 188 ESQ. CON RAYÓN, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000 OFICINAS DEL CINE MORELOS |
| RENGLÓN 22 | ANTOLOGÍA XXVI: PROYECTO MUJER: ESCRIBIR CAMBIA TU VIDA 2015. SERVICIO DE IMPRESIÓN: 1000 EJEMPLARES. TAMAÑO FINAL: 14 CM X 21.5 CM PÁGINAS 300, IMPRESIÓN INTERIOR 1X1 PAPEL CULTURAL DE 90 GR. IMPRESIÓN DE FORROS: 2X0 EN CARTULINA SULFATADA DE 14 PAUNTOS. SIN SOLAPAS, SIN LAMINAR. ENCUADERNADO: RÚSTICO FRESADO, PEGADO HOT MELT. | 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE AUTORICE LA MUESTRA | HIDALGO NO. 239 COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000 EN LAS OFICINAS DE CULTURA ESCRITA |
| RENGLÓN 23 | ANTOLOGÍA XXVII: PROYECTO MUJER: ESCRIBIR CAMBIA TU VIDA 2015. SERVICIO DE IMPRESIÓN: 1000 EJEMPLARES. TAMAÑO FINAL: 14 CM X 21.5 CM PÁGINAS 300, IMPRESIÓN INTERIOR 1X1 PAPEL CULTURAL DE 90 GR. IMPRESIÓN DE FORROS: 2X0 EN CARTULINA SULFATADA DE 14 PAUNTOS. | 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE AUTORICE LA MUESTRA | HIDALGO NO. 239 COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000 EN LAS OFICINAS DE CULTURA ESCRITA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | SIN SOLAPAS, SIN LAMINAR. ENCUADERNADO: RÚSTICO FRESADO, PEGADO HOT MELT. | | |
| RENGLÓN 24 | CARTELES (IMPRESIÓN EN B/N TAMAÑO 42X60 CM EN PAPEL BOND DE 105 GRAMOS) | 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE AUTORICE LA MUESTRA | AV. MORELOS NO. 188 ESQ. CON RAYÓN, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000 OFICINAS DEL CINE MORELOS |
| RENGLÓN 25 | POSTALES (TAMAÑO 10X15 CM EN IMPRESIÓN A COLOR CON TERMINADO MATE.) EN CARTULINA SULFATADA DE 12 PUNTOS, IMPRESAS EN AMBOS LADOS. | 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE AUTORICE LA MUESTRA | AV. MORELOS NO. 188 ESQ. CON RAYÓN, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000 OFICINAS DEL CINE MORELOS |
| RENGLÓN 26 | FOLDERS (TAMAÑO CARTA, 29X22 CM CON ACABADO MATE E IMPRESO A COLOR POR FUERA Y B/N AL INTERIOR.) EN CARTULINA SULFATADA DE 12 PUNTOS SIN SOLAPA. | 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE AUTORICE LA MUESTRA | AV. MORELOS NO. 188 ESQ. CON RAYÓN, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000 OFICINAS DEL CINE MORELOS |
| RENGLÓN 27 | STICKERS (TAMAÑO 10 X 13 CM, IMPRESO A 3 TINTAS SOBRE ADHESIVO EN RAPID BRILLANTE) | 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE AUTORICE LA MUESTRA | AV. MORELOS NO. 188 ESQ. CON RAYÓN, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000 OFICINAS DEL CINE MORELOS |
| RENGLÓN 28 | LONAS (IMPRESA A COLOR EN GRAN FORMATO DE 1 X 2.5 MTS CON DOBLADILLO Y OJILLOS) | 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE AUTORICE LA MUESTRA | AV. MORELOS NO. 188 ESQ. CON RAYÓN, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000 OFICINAS DEL CINE MORELOS |
| RENGLÓN 29 | IMPRESIÓN DE PLAQUETTES DE POESIA (TÍTULOS POR DEFINIR) FORMATO CERRADO 11 X 17 CM CON NÚMERO DE PÁGINAS 32. INTERIORES EN BOND AHUESADO DE 90 GRAMOS, TINTAS 1X1. FORROS EN CARTULINA SULFATADA DE 1 CARA DE 12 PUNTOS, TINTAS 4X0, TERMINADO EN MATE, ENGRAPADO. | 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE AUTORICE LA MUESTRA | HIDALGO NO. 239 COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000 EN LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DE FOMENTO A LAS ARTES |
| RENGLÓN 30 | IMPRESIÓN DE NOVELA EL RECUERDO DE SI MISMO DE ANGEL MIQUEL, FORMATO CERRADO 13.5 X 21 CM, CON UN MÁXIMO DE 272 PÁGINAS, INTERIORES EN PAPEL CULTURAL DE 90 GRAMOS, TINTAS 1X1, FORROS EN CARTULINA SULFATADA DE 10 PUNTOS 1 CARA, TINTAS 4X0 | 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE AUTORICE LA MUESTRA | HIDALGO NO. 239 COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000 EN LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DE FOMENTO A LAS ARTES |
| RENGLÓN 31 | IMPRESIÓN DE 3 LIBROS INFANTILES (TÍTULOS POR DEFINIR) FORMATO CERRADO 20.5 X 15.5 CM, 24 PÁGINAS, INTERIORES EN BOND BLANCO DE 90 GRAMOS, TINTAS 1X1, FORROS EN CARTULINA SULFATADA DE 1 CARA DE 12 PUNTOS,TINTAS 4X0, TERMINADO MATE ENGRAPADO (100 PIEZAS DE CADA UNO DE LOS TÍTULOS) | 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE AUTORICE LA MUESTRA | HIDALGO NO. 239 COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000 EN LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DE FOMENTO A LAS ARTES |
| RENGLÓN 32 | REIMPRESIÓN Y AMPLIACIÓN DEL LIBRO FASCINACIÓN POR MÉXICO, FORMATO CERRADO 23.5 X 21.5 CM, NÚMERO DE PÁGINAS 180, INTERIORES EN BOND AHUESADO DE 90 GRAMOS, TINTAS X1X, FORROS EN CARTULINA SULFATADA DE 12 PUNTOS 1 CARA TINTAS 4X0 | 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE AUTORICE LA MUESTRA | HIDALGO NO. 239 COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000 EN LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DE FOMENTO A LAS ARTES |
| RENGLÓN 33 | IMPRESIÓN DE LIBRO GASTRONOMIKON, SAN IGNACIO, EL INFIERNILLOS Y OTROS MITOS, FORMATO CERRADO 23.5 X 21.5 CM, NÚMERO DE PÁGINAS 112, INTERIORES EN BOND AHUSADO DE 75 GRAMOS, TINTAS 1X1, FORROS EN CARTULINA SULFATADA DE 10 PUNTOS 1 CARA, TINTAS 4X0. | 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE AUTORICE LA MUESTRA | HIDALGO NO. 239 COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000 EN LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DE FOMENTO A LAS ARTES |
| RENGLÓN 34 | IMPRESIÓN DE FOTOGRAFÍAS EN TELA DE 1 METRO CUADRADO NOTA: **EL DISEÑO FINAL SE ENTREGARÁ A LA CONCLUSIÓN DEL PROYECTO (FEBRERO 2017).** | 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE AUTORICE LA MUESTRA | HIDALGO NO. 239 COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000 EN LAS OFICINAS DE DESARROLLO CULTURAL COMUNITARIO |
| RENGLÓN 35 | IMPRESIÓN DIGITAL A COLOR ENCUADERNADO EN HOT MEAL. TAMAÑO CARTA. PORTADAS EN CARTULINA SULFATADA DE 14 PUNTOS Y A COLOR. 100 PÁGINAS EN IMPRESIÓN DIGITAL DE PAPEL BOND MATE 105 GR. NOTA: **EL DISEÑO FINAL SE ENTREGARÁ A LA CONCLUSIÓN DEL PROYECTO (FEBRERO 2017)** | 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE AUTORICE LA MUESTRA | HIDALGO NO. 239 COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000 EN LAS OFICINAS DE DESARROLLO CULTURAL COMUNITARIO |
| RENGLÓN 36 | IMPRESIÓN DE CARTELES TAMAÑO DOBLE CARTA A SELECCIÓN DE COLOR, POR EL FRENTE. PAPEL BOND DE 105 GR. | 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE AUTORICE LA MUESTRA | HIDALGO NO. 239 COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000 EN LAS OFICINAS DE DESARROLLO CULTURAL COMUNITARIO |

Los archivos de los diseños se entregaran al día siguiente del fallo, a excepción de los renglones 34 y 35.

De cada uno de los renglones se requiere muestra física de impresión previa para su autorización final para lo cual el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, contará con 3 días hábiles una vez que reciba los diseños.

La recepción de los servicios será por parte del personal designado por el área requirente, revisando que cumplan con las características técnicas que correspondan, y a las ofertadas por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no serán aceptados los servicios que no cumplan o presten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos, será causa de recisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

La Secretaría, a través del área requirente, cuando así lo considere necesario, podrá modificar el calendario de los servicios previa conformidad del **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

Para todos los efectos legales se entenderá que el servicio recibido fue de conformidad por el área requirente, con el acuse de la orden de entrega o aquel documento autorizado para tal efecto, que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción, quien será responsable de la revisión.

**SEXTA. DEL SEGUIMIENTO.** Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal del área requirente, para que verifique que las prestaciones de los servicios cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

**SÉPTIMA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizar la prestación de los servicios en condiciones óptimas, preservando la calidad del mismo, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato.

**OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO.** En caso de que existan diferencias entre el servicio prestado y lo pactado en el presente contrato el **"PODER EJECUTIVO",** queda facultado para notificar por escrito al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** las inconformidades que se deriven por el servicio mal realizado, incompleto, omitido, que no se haya realizado de acuerdo al calendario y lugar establecido o que no cumplan con la calidad del mismo.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** tendrá que subsanar la deficiencia del servicio prestado dentro de un plazo que no exceda de 5 días hábiles a excepción de los renglones 22,23,29,30,31 y 33 cuyo plazo será de 15 días hábiles, posteriores a su notificación, a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a reponer, subsanar o reparar los servicios para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactado a conformidad del área requirente, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO",** dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

**NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"**, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato, con fundamento en el artículo 48, fracción II de la Ley.

En términos de lo anterior el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por la Institución Bancaria Santander, con número de cheque 001175, por un monto de **$74,854.75 (setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 75/100 M.N.)**, equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete como mínimo a mantener las siguientes declaraciones:

a) Que la garantía que se otorga atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
b) Que para liberar la garantía, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **PODER EJECUTIVO**;

c) Que la garantía continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;

d) Que la Institución Bancaria acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución, para hacer efectivas las garantías, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la garantía requerida.

La asunción de la institución de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción del arrendamiento, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PROVEEDOR** incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PROVEEDOR**.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO".**

Cuando se requiera hacer efectivas la garantía por incumplimiento del presente contrato, la Secretaría deberá remitir a la Tesorería del Estado dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.

**DÉCIMA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.** Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a:

a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con el prestador del servicio y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato;
i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios;
j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO.** De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través de la Secretaría, se compromete a:

a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
b) Recibir y otorgar las facilidades para que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
f) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios de las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
i) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del área requirente y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 52, de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, de la Ley.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN.** Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 55 Bis, de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el servicio o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien,

cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma, de conformidad con el artículo 54 Bis, de la Ley.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA PENA CONVENCIONAL.** En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente o el contrato o pedido, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 53,de la Ley.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva a favor del **"PODER EJECUTIVO"** y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe estipulado

En los casos en que el servicio no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando el servicio de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN.** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su

capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO".**

Durante la prestación del servicio, esté se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO";**
VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

**DÉCIMA NOVENA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.** Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 54 de la Ley, bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco)días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y;
IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se dará por concluida la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

**VIGÉSIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. .** Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce que, por tratarse de un contrato de prestación de servicio por honorarios, no le son aplicables las leyes laborares sino las civiles y que se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios pactados en el presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato. En caso del que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, contraviniere lo señalado en la presente cláusula, se hará acreedor a las sanciones estipuladas en el presente contrato como de incumplimiento a las obligaciones, independientemente que se realizaran las acciones legales ya sea civil o penal por el daño ocasionado con la divulgación de la información.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan

ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

**VIGÉSIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente a partir de la notificación del fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-E40-2016 Presencial, y concluirá en el mes de febrero del año dos mil diecisiete a entera satisfacción del área requirente, sin que esto implique comprometer recursos diferentes a los del ejercicio fiscal actual.

**VIGÉSIMA CUARTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES"** señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Calle Hidalgo número 239, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO":** El ubicado

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

**VIGÉSIMA QUINTA. NORMATIVIDAD. "LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número ciento veintidós, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2016, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a falta de disposiciones expresas, al Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

**VIGÉSIMA SEXTA. DE LA SUPLETORIEDAD.** Se aplicará supletoriamente a lo dispuesto en el presente contrato, la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, asimismo se sujetara a lo solicitado en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-E40-2016 Presencial, referente a la contratación del servicio de impresión de diversos materiales, para diferentes áreas que integran la Secretaría de Cultura y a todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones, lo no previsto en el presente contrato se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.** En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**POR EL "PODER EJECUTIVO"**

**C. CRISTINA JOSEFINA FAESLER BREMER.**
**SECRETARIA DE CULTURA.**

**LIC. MANUEL ZEPEDA MATA.**
**SUBSECRETARIO DE FOMENTO A LAS ARTES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.**

**C. BARBARÁ MARTÍNEZ MORENO.**
**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO CULTURAL COMUNITARIO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA**

**C. HECTOR AMADO LÓPEZ ÁLVAREZ.**
**DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.**

**LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA.**
**TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

**POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"**

**ADMINISTRADOR ÚNICO.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSOS MATERIALES, PARA DIFERENTES ÁREAS QUE INTEGRAN LA SECRETARÍA DE CULTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y POR LA OTRA PERSONA MORAL DENOMINADA AMATLILLI, S.A DE C.V., DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO IA-917015988-E40-2016 PRESENCIAL, POR UN MONTO TOTAL DE $434,157.55 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.), DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CONSTANTE DE DIECISIETE FOJAS ÚTILES.----------